

YO, ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, HAGO CONSTAR: QUE PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN LOS SEÑORES MIGUEL RUIZ TAPIA Y RAFAEL DAVALOS SANDOVAL, EN REPRESENTACION DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ME EXHIBEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

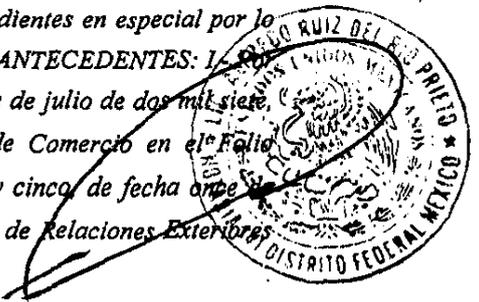
I.- TESTIMONIO DE LA NUMERO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS, DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO EDUARDO FLORES CASTRO ALTAMIRANO, TITULAR DE LA NOTARÍA NUMERO TREINTA Y TRES DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA QUE APARECE QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUATRO, DE FECHA VEINTE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, OTORGADA ANTE EL MISMO NOTARIO QUE LA ANTERIOR, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, SE HIZO CONSTAR:-----

--- A) LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS A SOLICITUD DE "AMANCO HOLDING INC.", SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DEL PAIS DE PANAMA, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MANUEL CUPAS FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, INSTRUMENTO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA SEGÚN FICHA CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE DOCUMENTO TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, EL DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOS.

--- B) LA TRANSFERENCIA DE LA SOCIEDAD A LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL; ADOPTANDO LA FORMA DE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; CON LA DENOMINACION DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; NACIONALIDAD MEXICANA; REFORMANDO TOTALMENTE SUS ESTATUTOS SOCIALES.- De dicha escritura copio en lo conducente lo

siguiente:-----

Hago constar: LA PROTOCOLIZACION DE UN ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONES DE "MEXICHEM AMANCO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... Para que surta sus efectos legales correspondientes en especial por lo que se refiere al otorgamiento de poderes, en los términos siguientes: ... ANTECEDENTES: I.- Por escritura número cincuenta y tres mil setecientos cuatro, de fecha veinte de julio de dos mil siete, otorgada ante el suscrito Notario, inscrita en el Registro Público de Comercio en el Folio Mercantil número trescientos sesenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco de fecha once de septiembre del dos mil siete, previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores



número cero novecientos veintiún mil ciento treinta y seis, expediente veinte mil setenta millones novecientos diecinueve mil noventa y tres, Folio número cero setenta mil setecientos doce millones noventa y un mil noventa y seis, de fecha doce de julio de dos mil siete, se hizo constar lo que de la escritura que relaciono copio en lo conducente para efectos de claridad: "... I.- LA **PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS...** De la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", una sociedad debidamente constituida bajo las leyes del País de Panamá, y; II.- LA **TRANSFERENCIA, CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE NACIONALIDAD, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES** de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", sociedad constituida bajo las leyes del País de Panamá, que resulta de la protocolización de las resoluciones tomadas por el único accionista de dicha sociedad, con fecha diecisiete de julio de dos mil siete, en virtud de las cuales "AMANCO HOLDING INC.", se transfiere a esta Ciudad de México, Distrito Federal, y adopta la forma de una Sociedad Anónima de Capital Variable, con la denominación de "MEXICHEM AMANCO HOLDING" Sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana, ... I.- **DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA SOCIEDAD DENOMINADA AMANCO HOLDING INC.** El apoderado especial de la sociedad denominada "AMANCO HOLDING INC.", ... Me exhibe la escritura pública número seis mil setecientos setenta y cinco de fecha dos de agosto del dos mil dos, otorgada ante la fe del licenciado Manuel Cupas Fernández, notario público primero del circuito de Panamá, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de Panamá según ficha cuatrocientos veintidós mil quinientos setenta y nueve documento trescientos ochenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete el día once de septiembre del dos mil dos, por el cual se protocolizaron ciertos documentos que acreditan la migración de la sociedad de Islas Virgenes Británicas denominada AMANCO HOLDING INC., hacia la jurisdicción del País de Panamá bajo el nombre de AMANCO HOLDING INC... con un capital social de EE.UU. \$395,500,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Millones Quinientos Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), representado por 3'955,000 acciones sin expresión de valor nominal, ... protocolizan los estatutos sociales y transitorios de la sociedad denominada "MEXICHEM AMANCO HOLDING", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los cuales quedan redactados en los términos siguientes: **ESTATUTOS.- ARTICULO PRIMERO.-** La denominación social: "MEXICHEM AMANCO HOLDING", irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANOIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura S.A. DE C.V.- **ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio social será la Ciudad de: México, Distrito Federal.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.- **ARTICULO TERCERO.-** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contador a partir de la fecha de su constitución.- **ARTICULO CUARTO.-** La sociedad tendrá por objeto: a) Prestar, directa o indirectamente, asesoría gerencial y técnica en Latinoamérica a empresas cuyo giro comercial se encuentre en el ramo de fabricación y venta de productos de fibrocemento y de tuberías para la construcción, así como la fabricación y venta de sistemas constructivos, y todo negocio relacionado con el ramo de la construcción... **ARTICULO SEXTO.-** El capital social **ES VARIABLE**. El capital mínimo sin derecho a retiro será la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, representado por 100 (CIEN) acciones ordinarias, nominativas de la Clase "I", sin expresión de valor nominal... **ARTICULO NOVENO.-** El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente: A.- Serán

ordinarias o extraordinarias.- ORDINARIAS si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en EXTRAORDINARIA, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada.- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.- C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse, debiendo contener, en todo caso: El orden del día, hora y lugar de la reunión: Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.- E.- Actuarán como presidente y secretario del consejo, o las personas que designen los accionistas, o en su caso, el Administrador Único fungirá como Presidente.- G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- H.- En las votaciones, cada acción representara un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.... J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario, se agregaran los documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y escrutadores.-... ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.-...".-----

--- II.- TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS, DE FECHA DOCE DE ENERO DE DOS MIL ONCE, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EL DÍA VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO, DE LA QUE COPIO EN LO CONDUCENTE, LO SIGUIENTE:-----

--- "...compareció la señorita **MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ LOZANO** en su carácter de Delegada Especial de "**MEXICHEM AMANCO HOLDING**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**,... manifestó:- Que me exhibe para su Protocolización el original del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de su representada, celebrada en la Ciudad de México, Distrito Federal el día siete de diciembre de dos mil diez, que doy fe de tener a la vista y que me exhibe con la letra "A", agrego al legajo del apéndice correspondiente a este instrumento.-

EXPUESTO ANTERIOR, la compareciente otorga las siguientes:- **CLAUSULAS- PRIMERA.-** La compareciente autorizada para todos los efectos legales que haya lugar, el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "**MEXICHEM AMANCO HOLDING**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** de fecha siete de diciembre de dos mil diez, mediante la

que se protocolizó, se tomaron los siguientes acuerdos:... B).- La compareciente con la personalidad que acredita y de conformidad con los acuerdos contenidos en el Acta que se protocolizó, FORMALIZA los siguientes PODERES:- 1) Se acordó designar como **APODERADOS CLASE**



de la Sociedad a los señores ANTONIO DEL VALLE RUIZ, RICARDO GUTIÉRREZ MUÑOZ, ARMANDO VALLEJO GÓMEZ, RAFAEL DÁVALOS SANDOVAL, ANDRÉS EDUARDO CAPDEPÓN ACQUARONI Y MIGUEL RUIZ TAPIA quienes podrán realizar actos administrativos y actos de dominio (o disposición) en forma conjunta con otro apoderado clase "A." y sin límite de monto con las facultades que a continuación se mencionan: - Pleitos y Cobranzas. Para representar a la Sociedad frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean Municipales, Estatales o Federales, así como árbitros o arbitradores, con poder general para pleitos y cobranzas, con el que se entienden conferidas las más amplias facultades generales a que se refiere el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y las especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento legal, SIN QUE SE COMPREnda LA FACULTAD DE HACER CESION DE BIENES.- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. Para transigir. Para comprometer en árbitros. Para absolver y articular posiciones. Para recusar. Para hacer cesión de bienes. Para recibir pagos. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley. Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño.- Actos de Administración. Para administrar los negocios y bienes de la Sociedad, con el poder general más amplio de la administración en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República.- Actos de Administración Laboral. Para representar a la Sociedad con la amplitud a que se refiere el segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, para representar a la otorgante ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal o local; Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Fondo Nacional de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), para que concurra ante las autoridades de Trabajo, relacionados en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se presenten y en consecuencia podrá ejercitar las facultades de representación de la empresa en el área laboral, ante las citadas autoridades del trabajo y en especial ante las Juntas de Conciliación o de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, con autorización expresa para que en los términos de lo dispuesto por los artículos once; seiscientos noventa y dos, fracción dos (romano); ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, intervenga conciliatoriamente en los casos, conflictos o juicios que se presenten en contra de la Empresa, con facultades de decisión que obliguen a la Empresa y por lo tanto celebrar convenios, los ratifiquen y los cumplieren o autoricen a terceros para su ratificación y cumplimiento, SIN QUE COMPREnda LA FACULTAD PARA HACER CESION DE BIENES.- Actos de Dominio. Para realizar actos de disposición y dominio respecto de los bienes de la Sociedad o de sus derechos reales o personales, con las facultades generales de dueño a que se refiere el tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en los demás Estados de la República, y con las especiales señaladas en el Artículo dos mil quinientos



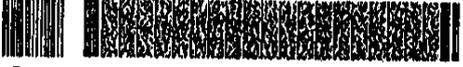
"C"



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
DAVALOS  
BANDOVAL  
RAFAEL  
DOMICILIO  
C PARQUE ZEMPOALA 85  
PRACC JARDINES DEL ALBA 64750  
CUAUTITLAN IZCALLI, ALEX.  
FOLIO 0000024710258 AÑO DE REGISTRO 1991 01  
CLAVE DE ELECCION DV8HNF801231089200  
CURP CASR601231HEX719F01  
EJIDO 15 MUNICIPIO 025  
LOCALIDAD 0001 ESTADO 0837  
1945A 2008 VIGENCIA HASTA 2018

EDAD 47  
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHAS,  
BORRAS O MANCHURRAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR AL CENALFE DE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS PERSONALES Y QUE ESTE DOCUMENTO SE LE CANCELARA.  
SECRETARIA DE INTERIORES  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

0837008011147

RUII



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL  
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES  
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE  
RUIZ  
TAPIA  
ARGUEL  
DOMICILIO  
C PASO DE LAS PALOMAS 251  
PRACC LAS ALAMEDAS 93970  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ALEX.  
FOLIO 183883000 AÑO DE REGISTRO 2008 02  
CLAVE DE ELECCION RZT1MCR60408311401  
EJIDO 18 MUNICIPIO 025  
LOCALIDAD 012 ESTADO 0001 GRUPO 0378

EDAD 37  
SEXO H



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.  
NO SE VALDRA SI PRESENTA TACHAS,  
BORRAS O MANCHURRAS.  
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR AL CENALFE DE CUALQUIER CAMBIO EN LOS DATOS PERSONALES Y QUE ESTE DOCUMENTO SE LE CANCELARA.  
SECRETARIA DE INTERIORES  
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL





Jorge Alfredo Ruiz del Rio Escalante  
Notario 168 del D.F.

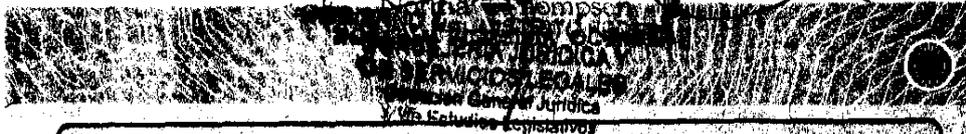


Alfredo Ruiz del Rio Prieto  
Notario 141 del D.F.

ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO, TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO SESENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DEL LICENCIADO JORGE ALFREDO RUIZ DEL RIO ESCALANTE, EXPIDO PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "MEXICHEM AMANGO HOLDING", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN OCHO HOJAS UTILES, COTEJADAS, CORREGIDAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN TENER NUMERACION NO PROGRESIVA.----- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-----



Es Abogada Notaria Thompson B. Notaria 28ava. de Guayaquil, República del Ecuador, de acuerdo con la facultad que me concede el artículo primero del decreto supremo No. 2386, publicado en el registro oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, doy fe que la presente de 8 foja es fotocopia del original, que me fue exhibido en Guayaquil: 07 MAR 2012  
El Notario:



México D.F.

Apostille  
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$69.50  
No. Orden 3941

En México el presente documento público ha sido firmado por ALFREDO RUIZ DEL RIO PRIETO quien actúa en calidad de NOTARIO 141 DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA No. 141 DISTRITO FEDERAL. MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por LETICIA VALENCIA JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 14 de FEBRERO de 2012.

9370130171438THFX8P/Capturado por: RCM

STRITO FEDERAL  
JURIDICA Y  
IS LEGALES

